



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Arion S.A.
Demandado	Fernando Aristizábal Bernal y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00094 00
Decisión	Auto de trámite

Se inadmite la reforma que a la demanda que hace el apoderado de la demandante con el anterior escrito, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian, so pena de rechazo de la misma

1. Aclarará la pretensión 3.4. de la reforma, indicando la suma que pretende sea reconocida por concepto de dineros recaudados por la venta.
2. Indicará los hechos en que se fundamenta la nulidad solicitada en la pretensión subsidiaria.
3. Establecerá qué tipo de nulidad pretende con dicha pretensión, la relativa o absoluta.
4. Indicará sobre qué acto o actos escriturarios se pretende la nulidad deprecada, indicando la fecha de constitución de los mismos, sus números y las partes involucradas en ellos.
5. Teniendo en cuenta los anteriores requisitos, se adecuará en forma correcta la pretensión subsidiaria, así como las consecuenciales de la misma, de forma clara y precisas.
6. Indicará los fundamentos derechos relacionados con la pretensión subsidiaria.
7. Se realizará el juramento estimatorio que establece el artículo 206 del C.G.P., si es del caso.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24b4acb1b9c608ab6984429aff961eba8c484601d210d0ba6a192bbf918f759**

Documento generado en 03/03/2021 09:33:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**